CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (52-2019)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con veinte minutos del seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), yo, **Néstor Mauricio Guerra Morales, Secretario,** titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta,** titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. César Augusto Conde Rada,** titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Maely Cordón Ipiña,** titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez,** suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez,** suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre,** suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; y el **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta. La **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda,** suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, presenta excusa, la cual es aprobada y aceptada por el Consejo Consultivo. La Presidenta del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número cincuenta y uno guión dos mil diecinueve (51-2019). **SEGUNDO:** Tema: Proyecto DPI en un día. **TERCERO:** Reunión de trabajo con la Licda. Gloria Marina Guillermo Alvarez, Jefe de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno. **CUARTO: Informes: 4.1** Of. AICC-06-2019, por medio del cual el asesor Informático traslada informe del contenido del Dictamen sobre el Estudio de Documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" realizado por las Direcciones de Gestión y Control Interno y la de Informática y Estadística. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (51-2019). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Tema: Proyecto DPI en un día. Tomando en cuenta que han pasado casi cinco meses desde que el Director Ejecutivo hizo del conocimiento de este órgano colegiado, que implementaría el programa de entrega del Documento Personal de Identificación en un día previa cita, este Consejo Consultivo solicita a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponde para que se traslade informe acerca de la implementación de tal proyecto. Se sugiere que el mismo incluya, por lo menos, los recursos financieros y humanos utilizados, capacidad institucional para dar respuesta al proyecto, la percepción de los usuarios, DPI solicitados y entregados bajo esa modalidad, y otros que considere oportunos para ser una evaluación del proyecto.

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO

TERCERO: Reunión de trabajo con la Licda. Gloria Marina Guillermo Alvarez, Jefe de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno. La Presidenta, Licda. Adriana Estévez Clavería, da la bienvenida a la Licda. Gloria Marina Guillermo Álvarez, Jefe de Cooperación Técnica del Departamento de Gestión y Control Interno y Licda. Ana Waleska Narciso Cheng, Profesional de Cooperación Técnica, e indica que se acordó invitarlas a partir del conocimiento del último informe trimestral sobre el status de los convenios de cooperación técnica, para dialogar sobre algunos inconvenientes presentados en la implementación de los mismos, por lo que en primer lugar solicita que se refiriera de forma general a los resultados o limitaciones de los principales convenios. La invitada inicia su exposición indicando que la formulación del informe tuvo atrasos debido a que no cuenta con personal suficiente y que es resultado del seguimiento que realizaron las mesas técnicas que cada convenio contempla. Los convenios más importantes son los suscritos con el Organismo Judicial, Ministerio Público, el convenio tripartito (Dirección General de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores y RENAP), Tribunal Supremo Electoral, los bancos del sistema, ya que hay otros convenios que tienen menos actividad y otros que no tienen actividad alguna. Por ello la Dirección Ejecutiva los instruyó a realizar un diagnóstico a presentarse al Directorio sobre los convenios que presentan beneficio y los que no lo presentan, siendo que no son pocos los que se encuentran en el segundo caso, ya que según manifiesta la invitada, el RENAP suele prestar colaboración sin recibir nada a cambio, cuando deberían ser recíprocas las prestaciones, sea en dinero o especie. La invitada aborda el caso de las instituciones del sector justicia, las cuales cuentan con una generosa cooperación internacional, y que obtienen y exponen resultados con la información que les proporciona el RENAP, pero no se recibe contraprestación alguna. La Presidenta pregunta sobre el estado de la relación con el Organismo Judicial en virtud del convenio, a lo que la invitada responde que al Departamento de Cooperación Técnica no ha llegado información acerca de alguna dificultad presentada en virtud del convenio, que estipula que el Organismo Judicial debe proporcionar el espacio, mobiliario y servicios y el RENAP, el personal y equipo de cómputo. El Lic. Arturo Saravia Altolaguirre pide la palabra y expone el caso en donde un órgano jurisdiccional no admitió como prueba una certificación extendida de forma electrónica, por lo que considera que por medio de las funcionarias presentes y la mesa técnica con el Organismo Judicial se podría plantear el problema y buscar una solución pronta y efectiva, a lo que las invitadas manifiestan que toman nota y trabajarán en ello. La Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez pide la palabra y solicita a la invitada se refiera a los beneficios de los que habló anteriormente y que debería recibir el RENAP, ya que a su parecer en un convenio interinstitucional, específicamente en el traslado de información, el resultado es la facilitación en la realización de la función gubernamental, lo que redunda en beneficio para la población en general. La invitada expone el caso con el Ministerio Público, al cual se prestan tres servicios (búsqueda por CUI, búsqueda por nombre y certificaciones), sin que el RENAP reciba contraprestación alguna. Añade que en la revisión de los convenios instruida por la Dirección Ejecutiva se contempla que en los convenios a suscribirse, se estipule como plazo máximo un año y no plazo indefinido como en anteriores ocasiones. El Lic. César Augusto Conde Rada

Registro Nacional de las Personas · RENAP · CONSEJO CONSULTIVO

pide la palabra e indica que representa al Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, el cual ve al RENAP como una pieza clave para el funcionamiento de los diferentes subsistemas gubernamentales, que presupone contar con una base de datos confiable en donde consten todos los hechos y actos de la vida civil. Dicho esto se refiere al informe trimestral sobre los convenios interinstitucionales y recuerda lo estipulado en el artículo siete de la Ley del Registro Nacional de las Personas y expone sobre la importancia de tener una buena coordinación y comunicación con cada institución allí mencionada, lo que no es compatible con lo señalado por la invitada en cuanto a que el RENAP reciba alguna contraprestación, mucho menos monetaria, por la validación o traslado de información, ya que debe privilegiarse la visión de Estado. Pone el ejemplo del convenio con el Ministerio Público en donde existe una oficina del RENAP en la sede central, lo que no se haría necesario si se hiciese electrónicamente y señala que los servicios que se prestan al Ministerio Público se deben realizar en virtud de la ley e independientemente si hay convenio o no. Igualmente en el caso del Organismo Judicial, en donde se conoce que hay una oficina del RENAP, pero se desatienden los juzgados que existen en todo el país. Lo anterior sin perjuicio que se realicen controles para verificar que los servicios que presta el RENAP, no sean utilizados para otros fines. La Presidenta pregunta a las invitadas si tienen pormenores del amparo promovido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en contra del RENAP para la reconexión de los servicios web, a lo que las funcionarias responden que sobre el amparo no pueden exponer por no contar con mayor información, sin embargo manifiestan que el RENAP dio por terminado unilateralmente el convenio con dicha institución e intentó aplicar el tarifario autorizado en dos mil dieciséis, por lo que se va a llevar a cabo una reunión con personeros del IGSS para proseguir con las pláticas. La Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez pide la palabra y expone que efectivamente en el caso del IGSS se pretendía aplicar el tarifario, pero por la interposición de un amparo de conformidad con lo publicado por los medios de publicación se restablecieron los servicios sin cobro alguno, por lo que podría suceder con el resto de convenios si se intenta nuevamente rescindirlos unilateralmente. El Dr. Félix Javier Serrano Ursúa pide la palabra y expresa que este tipo de relaciones interinstitucionales no deberían ser establecidas a través de convenios sino en virtud de la ley y a nivel presupuestario, para que no se hablara de retribuciones o pagos entre instituciones públicas. Ese debiera ser el camino para apartarse de la visión empresarial expuesta. La Presidente del Consejo Consultivo da por terminada la reunión de trabajo, no sin antes agradecer a las funcionarias por su presencia. Luego del retiro de las invitadas del salón de sesiones del Consejo Consultivo, éste procede a deliberar sobre lo que se conoció en la reunión de trabajo y en ese sentido considera que el artículo 7 de la Ley Orgánica del RENAP, debe interpretarse como una norma que lleve a conjugar recursos, conocimientos y experiencias para que los objetivos que la Ley establece a cada institución pública, se faciliten derivados del apoyo que les pueda ofrecer el RENAP en la materia de su competencia, que resultan ser esenciales para atender a las necesidades y demandas de la sociedad. En ese orden recomienda reconsiderar el modelo actual en materia de coordinación y vinculación con las otras instituciones del sector

CONSEJO CONSULTIVO

público. En ese sentido se recomienda evaluar los costos de los servicios para que sean financiados con el presupuesto que otorga el Estado al RENAP, por lo que este Consejo solicita al Director Ejecutivo ordene la elaboración de un informe en el que se determinen los costos que implicó para el RENAP la prestación de los servicios a instituciones públicas durante los últimos dos años. Por otra parte se recomienda abrir más las posibilidades de intercambio (recursos, conocimientos, experiencias) con organizaciones y entidades privadas. **CUARTO: Informes: 4.1** Of. AICC-06-2019, por medio del cual el asesor Informático traslada informe del contenido del Dictamen sobre el Estudio del Documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" realizado por las Direcciones de Gestión y Control Interno y la de Informática y Estadística. De su lectura resalta lo siguiente: El *Dictamen sobre el Estudio de Documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual"* fue trasladado a ese cuerpo colegiado por la Dirección Ejecutiva el día 08 de noviembre por medio del oficio Ref. DE-6136-2019. El dictamen fue suscrito el 22 de octubre de 2019 por el Jefe de Organización y Métodos de la Dirección de Gestión y Control Interno; la Directora de Gestión y Control Interno de la Dirección de Gestión y Control Interno y por el Director de Informática y Estadística el cual consta de 4 páginas. La opinión técnica Ref. DGCI-SPFI-DOYM-002-2019/DICTAMEN-DIE contiene tres secciones, siendo estas las siguientes:

A) **ANTECEDENTES:**

- La Dirección Ejecutiva el 05 de agosto de 2019 trasladó al Registro Central de las Personas la información proveniente del Consejo Consultivo relacionada con la Gremial de Funerarias, Crematorios y Cementerios (FUNCRECE) a efecto que fuera tomada en cuenta en un grupo de trabajo conformado a partir de la propuesta de este órgano, consignada en el punto sexto del acta número 26-2019 (se hace referencia que el acta citada no es la correcta, siendo el acta correspondiente la número 25-2019).
- El Registro Central de las Personas remitió el 15 de julio de 2019 a la Dirección de Gestión y Control interno el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" a efecto de implementar los mecanismos tecnológicos y de rápido acceso para la solicitud de FUNCRECE, para agilizar los procesos de emisión de certificados de defunción, solicitando la incorporación del contenido al MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS OPERACIONES REGISTRALES EN EL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL -SIRECI- a través de la actualización del mismo.
- La Dirección de Gestión y Control Interno el 26 de julio de 2019, realizó una serie de observaciones que deberían ser analizadas y evaluadas previo a la actualización del Manual de Normas y Procedimientos para realizar operaciones registrales en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.
- El Registro Central de las Personas el 30 de agosto de 2019, remitió a la Dirección de Informática y Estadística el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" a efecto de que indique si se

tienen las herramientas o sistemas necesarios para aplicar el referido documento, trasladando la respuesta brindada por la Dirección de Gestión y Control Interno.

- La Dirección de Informática y Estadística el 12 de septiembre de 2019, informó a Registro Central de las Personas que no se cuenta con ninguna herramienta o sistema para aplicar lo descrito en el manual de referencia para un Sistema Electrónico de Registro de Fallecidos.

B) CONSIDERACIONES LEGALES:

- Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. Se cita el artículo 6 literal b); artículo 67; artículo 42 y el artículo 46.
- Acuerdo de Directorio número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas y sus reformas. Artículo 6 y Artículo 7.
- Acuerdo de Directorio número 80-2016, Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas. Artículo 26.

C) ANÁLISIS:

- En virtud del análisis técnico para establecer si el Registro Nacional de las Personas tiene las herramientas o sistemas necesarios para aplicar el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" se puede establecer lo siguiente:

1. El contenido del documento está basado en la implementación de un Sistema Electrónico de Registro de Fallecidos, el cual es una aplicación web utilizada en Estados Unidos de América para archivar registros de defunción por quienes tienen la autoridad legal para completar un informe médico de defunción, incluidos, directores de funerarias, médicos, examinadores médicos, médicos forenses y registradores adjuntos.
2. El EDRS conlleva una serie de fases y acuerdos con terceros para su implementación, en EEUU la responsabilidad está en instituciones a cargo de la salud, debido a que las personas que emiten informes de defunción en su mayoría son los médicos.
3. La implementación gradual de un EDRS en EEUU tiene un propósito mayor, interconectar la información de salud y a incorporar estándares para asegurar la calidad y compatibilidad de la información de estadísticas vitales entre estados.
4. De conformidad a la literal b) del artículo 6, del Decreto número 90-2005, LRNP, es función específica del RENAP inscribir los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás hechos y actos que modifiquen el estado civil y la capacidad civil de las personas naturales; por lo que, previamente se debe analizar la legislación de la República de Guatemala para saber si permite la implementación del EDRS.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A. -

5. De conformidad con lo establecido en la página 4 del documento es necesario que se conozcan las estrategias de comunicación y acuerdos respectivos con las partes interesadas. Posteriormente se debe prever la ejecución del EDRS tal y como se indica en la página 7, en el título "EDRS Rollout Planning and Tracking".
6. Indican que de acuerdo con lo contenido en el documento el tiempo transcurrido para implementar esa práctica es como mínimo dos (2) años.
7. Para la implementación gradual de un EDRS es necesario realizar un nuevo sistema que permita el ingreso de informes de defunciones desde una página web que deberá ser utilizada por las personas con la autoridad legal correspondiente, por lo que, previamente se debe analizar la legislación de la República de Guatemala para saber si permite su implementación.
8. En la actualidad los informes de fallecidos son llenados de forma manual en hojas físicas por médicos o autoridades locales legalmente facultados, los cuales son ingresados mediante el Sistema de Registro Civil -SIRECI- por los usuarios operadores del sistema en las oficinas registrales del Registro Nacional de las Personas.
9. De acuerdo con el oficio de Consejo Consultivo CC-309-2019, el Registro Central de las Personas considera que es viable que los médicos y comadronas realicen un pre-registro. No obstante, las oficinas de Registro Civil de las Personas a nivel nacional deberán contar con personal que realice las inscripciones de defunciones correspondientes, por lo que deberán contar con operadores registrales las 24 horas, con el objeto primordial de brindar certeza y seguridad jurídica de la inscripción y poder extender la certificación que acredite la inscripción del hecho o acto.
10. La Dirección de Informática y Estadística por medio de oficio indicó que actualmente no hay ningún sistema auxiliar que permita aplicar lo establecido en el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual" para realizar un registro como lo establece dicha solicitud, sin embargo, se encuentran en la anuencia de poder generar la herramienta informática que coadyuve al registro de defunciones.
11. El Registro Central de las personas establece según numeral 9 que es viable un "pre-registro" de inscripciones de defunciones, sin embargo, previo a realizar el desarrollo del sistema auxiliar que lo permita, se deberá tener el análisis legal para poder llevar a cabo la implementación.
12. Previo a realiza el desarrollo de dicho sistema, indican que el Registro Central de las Personas debe definir y proponer reformas a los instrumentos legales que sean necesarios, particularmente el Acuerdo de Directorio número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, a efecto de permitir realizar un "pre-registro" de inscripciones de defunción, así mismo, definir las validaciones de la información que deberán realizar los usuarios operadores del sistema previo a registrar la inscripción dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI-.
13. El Registro Central de las Personas debe definir los formatos que podrían ser generados a través del sistema de pre-registro de inscripciones de defunción (entradas y salidas de documentos), los registros físicos que se deberán de

cumplir y presentar posterior a realizar el "pre-registro", así como validar los atestados de las defunciones (información electrónica y requisitos físicos en original).

14. El Registro Central de las Personas debe trasladar la documentación anteriormente descrita aprobada acompañada del requerimiento autorizado para que la Dirección de Informática proceda con el desarrollo del sistema para el "pre-registro" de inscripciones de defunción.

D) OPINIÓN TÉCNICA:

1. Actualmente no existe un sistema auxiliar que permita aplicar lo establecido en el documento denominado "Electronic Death Reporting System Online Reference Manual", sin embargo, la Dirección de Informática y Estadística se encuentra en la anuencia de generar la herramienta informática que coadyuve al registro de defunciones.
2. En la sección de "análisis" de la opinión técnica, es factible crear un Sistema Informático de pre-registro de Inscripciones de defunción, no obstante, previo al desarrollo de dicho sistema auxiliar se deberá cumplir con los requisitos indicados.
3. El sistema auxiliar de pre-registro que permita confirmar las inscripciones de defunción previo a ser digitadas e ingresadas al Sistema de Registro Civil, puede ser implementado como prototipo en la Oficina del RENAP número 1, Guatemala, Guatemala del Registro Civil de las Personas del Departamento de Guatemala, la cual mantiene una atención de 24 horas.

El Consejo Consultivo, luego de amplia discusión al respecto, trae a cuenta que la Ley del Registro Nacional de las Personas, contenida en el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, empieza por considerar la necesidad de implementar una normativa que regule lo relativo a la documentación personal ajustándola a los avances tecnológicos y a la evolución de las costumbres, y eso se encuentra de manera clara recogida en el artículo cuatro de dicha normativa; por eso, exhorta al Director Ejecutivo a que priorice el tema objeto de análisis y en el corto plazo se de una respuesta institucional a lo oportunamente planteado y sugerido por este órgano. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes diez de diciembre de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, tres horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

Registro Nacional de las Personas - RENAP - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C. A.

Nº 003365

Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-

Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-

Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Lic. Maely Cordón Ipiña
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-

Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las ocho fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número cincuenta y dos guión dos mil diecinueve (52-2019), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve. Queda contenida en nueve hojas útiles, las ocho primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Firma: _____
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Secretario

Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

Firma: _____
Vo.Bo Licda. Adriana Estévez Clavería
Presidenta